

ACTUALIDAD FISCAL Y ECONÓMICA

Fondos Europeos

Una oportunidad excepcional para las empresas



Desde las administraciones públicas se ha transmitido en las últimas semanas el mensaje de que a través de los fondos europeos se canalizarán una cantidad muy significativa de fondos, de tal forma que ahora es la oportunidad de emprender proyectos que financieramente sean viables, pero para los que hasta ahora no había habido los medios económicos necesarios.

(pág.6)



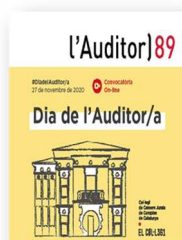
La importancia de los Informes de auditoría para proteger la responsabilidad subsidiaria de los administradores (pág.24)

Tributos

Castigo a las herencias en vida a partir de 2021 (pág.7)



Morera en prensa



La última edición de la revista L'Auditor del Col.legi de Censors Jurats de Comptes de Catalunya (número 89), de 27 de noviembre de 2020, se ha hecho eco de la publicación del libro "Laureano Morera: Escritos Económicos y Fiscales", incluyendo

un resumen de su contenido, así como la reproducción de la portada del mismo. (pág.2)

Criterios de la Administración



Numeración correlativa de las facturas (pág.18).

Tribunales

El tribunal acota la capacidad del fisco para precintar las cajas de seguridad (pág.14)



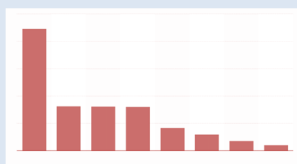
Nuestros expertos



Los intereses por devoluciones de ingresos indebidos no están sujetos al IRPF. (pág.5)

Economía

El 55% de las empresas pierde ingresos por el Covid-19 (pág.11)



Unión Europea

España, será el único país de la UE que subirá impuestos a los autónomos (pág.20)



Sumario - Enero - 2021

1. PRESENTACIÓN

2. Morera en los medios.
3. Webibar de Morera sobre novedades tributarias.
4. Campaña de Navidad de Morera Asesores.

NUESTROS EXPERTOS

5. *Los intereses por devoluciones de ingresos indebidos no están sujetos al IRPF.*

FONDOS EUROPEOS

6. Una oportunidad excepcional para las empresas.

TRIBUTOS

7. Castigo a las herencias en vida a partir de 2021.
8. Hacienda aclara si un autónomo en cese tiene derecho a deducción familiar.
9. Hacienda mantiene las condiciones del régimen de módulos.
10. Hacienda estima la mayor caída de ingresos tributarios.

ECONOMÍA

11. El 55% de las empresas pierde ingresos por el Covid-19.
12. El PIB, creció el 16,4%.
13. El 99% de las empresas destruidas por la pandemia tiene menos de 50 trabajadores.

TRIBUNALES

14. El Tribunal acota la capacidad del fisco para precintar las cajas de seguridad.

15. Deducibilidad de las cuotas del IVA durante la fase preparatoria de la actividad económica.
16. El TS facilita la suspensión de deudas tributarias recurridas.
17. El TS declara nula la plusvalía municipal cuando la cuota coincide con el incremento del valor del terreno.

CRITERIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

18. Numeración correlativa de las facturas.
19. Los terrenos sin construcción se definen como inmuebles.

UNIÓN EUROPEA

20. España, será el único país de la UE que subirá impuestos a los autónomos.
21. Andalucía y Cataluña copan el 36% de la primera remesa de fondos de la UE .
22. La actividad de la zona euro se desploma.
23. El acuerdo entre Bruselas y el Reino Unido evita aranceles.

AUDITORIA

24. La importancia de los informes de auditoria para proteger la responsabilidad subsidiaria de los administradores .

NOVEDADES NORMATIVAS

25. ACCID: novedades normativas. Últimas incorporaciones a nuestra Web.

Presentación



Iniciamos el 2021 con esta nueva edición y queremos dirigir a nuestros lectores hacia nuestra web de www.moreraasesores.com donde podrán acceder al video de la webinar en el que un experto fiscal de nuestro despacho detalla, ilustrándolo con esquemas y ejemplos, las principales novedades fiscales que nos presenta este nuevo año.

También encontrarán en esta edición información sobre los fondos europeos New Generation que, según la información proporcionada tanto en la Unión Europea como en Madrid, pueden resultar una oportunidad para desarrollar proyectos empresariales que conlleven la transición digital y la transición ecológica. El Gobierno tiene previsto enviar a Bruselas antes de finales de enero el plan definitivo sobre cómo pretende gastar los fondos que por importe de 72.000 millones de euros España va a recibir de la Unión Europea a fondo perdido entre 2021 y 2023. Parece que su objetivo es poder lanzar las primeras convocatorias públicas en el mes de marzo. Entonces se podrá ver mejor las oportunidades que se presentan para las pymes al efecto. Les seguiremos informando al respecto.

También podrá encontrar el lector información sobre el castigo que representa para las herencias lo establecido en el proyecto de Ley de Medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal que ha presentado el Ministerio de Hacienda, y que está previsto vea la luz en breve. Cuando salga esta nueva norma en forma definitiva merecerá especial estudio y atención y les mantendremos informados.

También se incluyen informaciones fiscales que afectan a autónomos, así como otras informaciones económicas de interés empresarial, consultas fiscales, sentencias de los tribunales, así como una información sobre la importancia de los informes de auditoría para proteger la responsabilidad subsidiaria de los administradores.

Quedamos a su disposición para cualquier información adicional o aclaración que precisen. No duden en ponerse en contacto con nosotros.

Por último, quiero hacerle llegar mis mejores deseos para el 2021, con salud y bienestar para todos.

Atentamente

Ana Morera García
Directora General

Morera en los medios de comunicación

La última edición de la revista L'Auditor del Col·legi de Censors Jurats de Comptes de Catalunya (número 89), de 27 de noviembre de 2020, se ha hecho eco de la publicación del libro "Laureano Morera: Escritos Económicos y Fiscales", incluyendo un resumen de su contenido, así como la reproducción de la portada del mismo.

Es un reconocimiento a la figura de Laureano Morera, fundador de Morera Asesores & Auditores, que fue miembro del Col·legi de Censors durante más de 52 años (desde su ingreso en mayo de 1963 hasta su fallecimiento en 2015), y participó de forma activa en las actividades del mismo.



Webinar de Morera Asesores



El pasado 21 de diciembre tuvo lugar el primer webinar de Morera en nuestros casi 70 años de existencia, con notable éxito de asistencia.



Se trataron las novedades fiscales y tributarias para el año 2021 más destacadas de las contenidas en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado.

También hicimos referencia al Proyecto de Ley de Medidas de prevención y lucha contra el Fraude Fiscal. Tenemos previsto informar a nuestros clientes mediante otra sesión de webinar, cuando esta norma se publique.

Esta sesión tuvo muy buena acogida, contando con la participación de numerosas personas.



Campaña de Navidad de Morera Asesores





MORERA
ASESORES & AUDITORES

Apreciado/a cliente/a

Este año, dada la crisis tanto económica como sanitaria que nos ha tocado vivir, hemos decidido donar el importe asignado a su obsequio de Navidad, que cada año le hacemos llegar, a la ONG que usted elija de entre las tres siguientes. (un solo click)

Esperando que esta iniciativa sea de su agrado, le damos las gracias por su colaboración.



Tal y como les informamos, este año hemos decidido donar el importe de su obsequio de Navidad a una ONG.

La buena aceptación de esta iniciativa ha hecho que recibamos una gran cantidad de votaciones, cuyo resultado es el siguiente:

Marató de TV3	43% de los votos
Unicef	42% de los votos
Greenpeace	15% de los votos

Muchas gracias a todos por su participación y a bien seguro que estas donaciones serán en estos difíciles momentos, más que nunca, bien recibidas.

Nuestros Expertos

Los intereses por devoluciones de ingresos indebidos no están sujetos al IRPF



Oscar Baeza
Abogado

La reciente sentencia del Tribunal Supremo núm. 1651/2020, de tres de diciembre, establece que “los intereses de demora abonados por la Agencia Tributaria al efectuar una devolución de ingresos indebidos no están sujetos al IRPF”, al considerar nuestro Alto Tribunal que cuando se devuelven al contribuyente unos intereses soportados por el mismo indebidamente, compensándolos, no existe ganancia patrimonial alguna, sino que se produce un reequilibrio, anulando la pérdida antes sufrida.

La citada sentencia nos lleva a recordar la no precisamente grata sorpresa que recibían los contribuyentes que, por ejemplo, tras recurrir con éxito una liquidación con la que no estaban de acuerdo, lograban que la AEAT tuviera que devolver el importe pagado acompañado de los pertinentes intereses de demora.

Dicha sorpresa llegaba a través de la hoja de datos fiscales, facilitada por Hacienda en las campañas de la renta, bajo el apartado “Intereses demora pagados por Administraciones Públicas”, donde se les informaba que la cantidad correspondiente a los estos intereses debía consignarse en la casilla 389 del Modelo 100 del IRPF, es decir, debía tributar como una ganancia patrimonial en la base imponible del ahorro.

Esta situación no dejaba de ser un tanto agridulce para el contribuyente, pues tras recuperar un importe que, por el motivo que fuera, nunca debía haber abonado a la Administración Tributaria, resultaba que los intereses de demora fruto del periodo de tiempo en el que no había podido disponer de ese dinero, tributaban como si se tratara de una ganancia patrimonial, mitigando así la Agencia Tributaria el revés sufrido.

Pues bien, de conformidad con dicha sentencia, los contribuyentes que hayan autoliquidado IRPF (o IRNR) tributando sobre intereses pagados por la Agencia Tributaria, podrán solicitar la devolución mediante la oportuna rectificación de autoliquidación regulada en el artículo 120.3 LGT, devolución que vendrá nuevamente acompañada de intereses de demora, eso sí, sin que éstos puedan ser ahora objeto de gravamen.

Fondos Europeos: una oportunidad excepcional para las empresas

Desde las administraciones públicas se ha transmitido en las últimas semanas el mensa-



je de que a través de los fondos europeos se canalizarán una cantidad muy significativa de fondos, de tal forma que ahora es la oportunidad de emprender proyectos que financieramente sean viables, pero para los que hasta ahora no había habido los medios económicos necesarios.

El programa impulsado por la Unión Europea a raíz de la crisis del Covid atribuye a España 121.000 millones

de euros, de los cuales aproximadamente la mitad serán en fondos que no habrá que devolver. Según se ha anunciado, cerca de la mitad serán distribuidos a través de las autonomías.

Estos fondos serán para proyectos públicos, pero también para proyectos privados, asignándose una parte de estos para pymes que tengan proyectos en dos grandes áreas: transición ecológica y transición digital.

Según la información disponible habrá sectores preferentes como son el del automóvil, agroalimentario, químico y salud, entre otros.

Para las pymes se primarán los proyectos colaborativos, es decir que participen varias empresas.

Está previsto que estos fondos se adjudiquen entre el 2021 y el 2023 y tendrán que estar materializados los proyectos el 2026.

Según informaciones el Gobierno español está a punto de publicar el Decreto Ley de medidas urgentes para la modernización de las Administraciones Públicas y para la ejecución del Plan de Recuperación, que se espera contemple, entre otros, aspectos como:

Ventanilla web única que centralizará la información sobre las ayudas europeas.

Registro para los Proyectos Estratégicos para la Recuperación y Transformación Económica (PERTE), en el que deberán inscribirse quienes quieran participar en proyectos, etc.

Desde Morera Asesores & Auditores iremos informando de las novedades que se vayan produciendo al respecto, ya que nuestro objetivo es ayudar a nuestros clientes a conseguir estas ayudas.

Castigo a las herencias en vida a partir de 2021

El proyecto de ley de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal que ha presentado el Ministerio de Hacienda recoge un castigo a los pactos sucesorios, lo que es el reparto de herencias en vida, al eliminar varias de sus ventajas.

En concreto, los sucesores de los contribuyentes que escojan esta opción para legar sus bienes sufrirán un incremento en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) que afectará, incluso, a los pactos sucesorios ya firmados antes de que entre en vigor la ley.

La normativa, que se tramita ahora en el Congreso de los Diputados, modifica el artículo 36 de la ley del IRPF. Hacienda usará los precios de adquisición antiguos y no los del momento de la firma del pacto sucesorio para calcular la ganancia patrimonial del heredero. El nuevo redactado establecerá que si se transmite el bien antes del fallecimiento del donante, se usará la misma fecha y valor de adquisición que tenía el donante para calcular la ganancia o pérdida en IRPF, aunque el pacto sucesorio se haya formalizado muchos años antes. De esta forma, Hacienda imputará beneficios considerables a los sucesores, puesto que los precios de compra antiguos son mucho menores que los actuales.

Sin embargo, la norma recoge que, si transmite después del fallecimiento de la persona que donó ese bien con un pacto sucesorio, para calcular la ganancia o pérdida podrá tomar como valor de adquisición el valor declarado al formalizar ese pacto sucesorio, es decir, el valor real o de mercado del bien en ese momento.



Cabe destacar que, fuentes del Ministerio de Hacienda alertan de que "se ha detectado un mayor número de operaciones en las que, una vez recibidos los bienes a través del pacto sucesorio, son enajenados por los nuevos propietarios, lo que, en su conjunto, produce una importante desimposición de la operación frente a la tributación que hubiera resultado de la enajenación directa por el titular original" A su juicio, estas operaciones son "abusivas".

Por su parte, la Dirección General de Tributos (DGT) mantiene su doctrina en la que exige el fallecimiento del transmitente para que haya deducciones. En varias consultas sostiene que en la transmisión de empresas con pactos sucesorios no resulta aplicable la reducción del 95% en la base imponible establecida en el artículo 20.2.c) de la Ley 29/1987 del Impuesto Sucesiones y Donaciones.

Sin embargo, el Tribunal Supremo ha rechazado esta doctrina y considera que las transmisiones con pacto sucesorio lo son "por causa de muerte del contribuyente", por lo que no suponen ganancias.

Hacienda aclara si un autónomo en cese tiene derecho o no a deducción familiar

Muchos trabajadores autónomos han tenido que recurrir al llamado cese de actividad este año, debido a la situación provocada por la Covid-19 lo que ha llevado a preguntarse por la incompatibilidad del cobro de dicha prestación y el acceso a ciertas deducciones familiares, que con anterioridad sí tenían reconocidas este tipo de profesionales.

Desde la Agencia Tributaria indican que las deducciones que se aplicarán a los autónomos serán en la cuota diferencial del IRPF. El límite de las deducciones será de 1.200 euros por año.

Las deducciones, explican desde la Agencia Tributaria, se podrán aplicar por cada descendiente o ascendiente con discapacidad. Esto es aplicable independientemente de que se esté recibiendo el cese por actividad. Dicho límite de 1.200 euros, puede llegar a ser de 2.400, aunque en casos muy concretos.

En concreto señala tributos que los autónomos en cese de actividad podrán seguir accediendo a aquellas deducciones por cónyuge que tenga discapacidad. Para poder recibirla, no se podrán percibir rentas superiores a los 8.000 euros anuales. Tampoco podrá aplicarse cuando ya se realice tanto con ascendientes como con descendientes.



Por otro lado, Hacienda permite aplicar reducciones de hasta 1.200 euros anuales o de 2.400 euros anuales como mucho para familias numerosas, si se es ascendiente o hermano huérfano de padre y madre o se es parte de una familia numerosa.

Del mismo modo se pueden aplicar las deducciones si se es ascendiente separado legalmente y se tienen dos hijos. No obstante, esto es aplicable en el caso de que no se reciban anualidades por alimentos. Además, se permite incrementar hasta 600 euros al año por cada hijo que se tenga por encima del número mínimo para ser considerado como familia numerosa.

Hacienda mantiene las condiciones del régimen de módulos para 2021



Según se publicó a principios de diciembre en el Boletín Oficial del Estado (BOE), el Ministerio de Hacienda ha mantenido las condiciones de los autónomos en el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) para 2021.

La orden señala que en relación con el IRPF "se mantienen para el ejercicio 2021 la cuantía de los signos, índices o módulos, así como las instrucciones de aplicación".

También se mantiene la reducción del 5 % sobre el rendimiento neto de módulos derivada de los acuerdos alcanzados en la Mesa del Trabajo Autónomo.

Por lo que se refiere al IVA, también se mantienen para 2021 los módulos, así como las instrucciones para su aplicación.

Colectivos de autónomos han asegurado que el sistema puede ahogar a miles de trabajadores que tributan bajo esta modalidad, a pesar de la citada reducción del 5% en el rendimiento neto.

El presidente de UPTA, (Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos) indica que *"lo más aconsejable, sería encuadrar a la mayoría de los autónomos en el sistema de estimación directa, o al menos, modificar o facilitar el cambio de sistema, aunque sea temporalmente. Nadie puede hacer una estimación de como irá su negocio en 2021 y son las economías más débiles y los autónomos más desfavorecidos los que pagan las consecuencias tributarias de un modelo desfasado y poco objetivo"*.

Cabe recordar que para poder tributar por módulos o mediante el Régimen de estimación objetiva, los autónomos y las actividades que desarrollan deben cumplir una serie de requisitos especificados en la Orden que desarrolla el método de estimación objetiva del IRPF.

La estimación objetiva o por módulos del IRPF se aplica a determinadas actividades profesionales que cumplan los siguientes requisitos:

1. Todas sus actividades deben estar incluidas en la orden anual que desarrolla el Régimen de estimación objetiva. Además, no deben rebasar los límites establecidos para cada actividad.
2. El volumen de rendimientos íntegros en el año inmediato anterior no puede superar 300.000 € para actividades agrícolas y ganaderas o 450.000 € para el conjunto de las actividades económicas.
3. El volumen de compras de bienes y servicios del ejercicio anterior (excluida la adquisición de inmovilizado) no puede superar 300.000 € anuales.

Hacienda estima la mayor caída de ingresos tributarios

El director general de la Agencia Tributaria (AEAT), ha cifrado en un 8,7% la caída de ingresos tributarios prevista para el año 2020 como consecuencia de los aplazamientos del primer semestre y la crisis del covid-19, importe superior a la caída del 7,6% contemplada en los Presupuestos.

Además, ha explicado que esta caída se debe a los aplazamientos concedidos en el primer semestre del año y supone una mejora en la coyuntura internacional en comparación con el año anterior y ve "positivo" el dato, ya que la merma de ingresos tributarios prevista es inferior a la estimación de caída del 11,2% del PIB este año.

En este sentido, ha indicado que el principal indicador de que las cosas van "razonablemente bien" en un país cuando se refiere a la aplicación del sistema tributario es que "la evolución de los ingresos sea mejor que la evolución de la actividad económica".

De cumplirse esta previsión de caída de ingresos del 8,7%, la recaudación fiscal disminuiría este año en 18.514 millones, hasta unos 194.293 millones. Se trataría de la mayor caída en once años, ya que en los últimos ejercicios crecía de forma sostenida por encima del 10%, tras los desplomes durante los años de la anterior crisis, como 2008 (-13,5%) o 2009 (-16,9%).

Por su parte, la secretaria de Estado de Hacienda, defendió en el Senado que las previsiones de ingresos del Gobierno tienen un "grado de seguridad muy alto".

Además, sostuvo que los ingresos tributarios cederán un 7,6% este año, hasta los 196.537 millones de euros, pero se elevarán un 13% en 2021, hasta los 222.107 millones, tal y como recoge el proyecto de Presupuestos, gracias a la recuperación, una aportación de ingresos de 6.800 millones de euros derivada de los fondos europeos y de la subida de impuestos.

Según indicó, los ingresos procedentes de los fondos europeos y el impacto de los cambios normativos llevarán a alcanzar unos ingresos no financieros de 255.631 millones, un 14,5% más, con un alza de los ingresos tributarios del 13%, hasta los 222.107 millones de euros.



El 55% de las empresas pierde ingresos por el Covid-19



La última encuesta elaborada por el Banco Central Europeo sobre el impacto de la pandemia en el tejido productivo español, y recogida por el Banco de España, señala dos aspectos que sitúan a nuestro país en una de las posiciones más peligrosas para la supervivencia de las empresas de la zona euro.

Por un lado, el 55% de las compañías españolas declaran haber incurrido en una caída de la facturación entre los meses de abril y septiembre. Pero además, esta caída de ingresos es en nuestro país 5 puntos porcentuales mayor que en la media de la Unión Europea.

El documento indica que “en el caso de las pymes españolas, los datos de esta última edición de la encuesta muestran un notable deterioro de su situación económica, como consecuencia del fuerte impacto asociado a la pandemia de Covid”.

Así el número de empresas que declararon un aumento de las ventas entre los meses de abril y septiembre fue, por segunda vez consecutiva, inferior al de las que señalaron lo contrario, y la diferencia entre ambos grupos (porcentaje neto) se amplió significativamente, hasta el 55%, en comparación con la edición anterior de la encuesta, correspondiente al período de octubre de 2019 a marzo de 2020 (un -5%).

La falta de clientes es señalada por un mayor porcentaje de pymes, tanto españolas (un 24%) como del área del euro (un 22%) como la causa más importante.

Por contra, el acceso a la financiación volvió a ser, de entre todos los factores, el citado por un menor número de compañías españolas (un 9%) y el segundo más bajo en Europa (un 10%).

El PIB, creció el 16,4%

La economía en el tercer trimestre creció a un ritmo del 16,4% si se compara con el anterior trimestre en el que se produjo el confinamiento y el PIB se derrumbó un 17.9%.

Aún así el Instituto Nacional de Estadística (INE) rectificó el pasado 23 de diciembre, tres décimas a la baja el crecimiento del tercer trimestre pronosticado hace algunas semanas.

La economía española con la pandemia

Tasas de variación intertrimestral (%)

CONCEPTO	2019	2020			
	IV TRIM.	I TRIM.	II TRIM.	III TRIM.	
Producto interior bruto a precios de mercado	0,4	-5,3	-17,9		16,4
Gasto en consumo final	0,3	-4,6	-14,9		14,3
Gasto en consumo final de los hogares	0,1	-6,7	-20,7		20,8
Gasto en consumo final de las ISFLSH	-0,4	-1,1	0,1		0,0
Gasto en consumo final de las AAPP	0,9	1,4	0,3		1,2
Formación bruta de capital	-1,2	-4,9	-20,2		20,4
Formación bruta de capital fijo	-1,0	-4,9	-20,6		21,7
Activos fijos materiales	-1,4	-6,0	-23,3		26,4
Viviendas y otros edificios y construcciones	-1,3	-4,7	-20,7		16,6
Maquinaria, bienes de equipo	-1,7	-7,9	-27,2		42,6
Productos de la propiedad intelectual	1,4	0,6	-8,2		3,3
Demanda nacional	0,0	-4,7	-16,0		15,6
Exportaciones de bienes y servicios	0,2	-7,3	-33,1		29,9
Importaciones de bienes y servicios	-1,1	-5,8	-28,5		27,0
Producto interior bruto a precios de mercado	0,4	-5,3	-17,9		16,4
Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	0,1	1,4	3,4		-1,2
Industria	-0,1	-6,4	-18,9		26,2
Industria manufacturera	0,4	-7,2	-22,4		31,5
Construcción	-0,1	-6,9	-21,9		22,5
Servicios	0,7	-4,7	-18,5		14,9

Fuente: INE. elEconomista

Si la contabilidad Nacional se compara con el mismo trimestre del pasado año, la economía española está un 9% por debajo, mejor que en el trimestre anterior que se colocó un 21,6% en comparación con el segundo trimestre de 2019.

Destacar que la inversión reaccionó con más fuerza que el consumo, pues la formación bruta de capital creció entre julio y septiembre un 20,4% frente al 14,3% del consumo.

Respecto al mercado exterior aportó ocho décimas al PIB español del tercer trimestre. Importante si se tiene en cuenta que en el trimestre anterior restó diecinueve décimas al PIB, como consecuencia de las compras realizadas en otros mercados, especialmente China, de productos sanitarios y de otra índole durante el segundo trimestre del presente año.